

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00095**, informando que a la fecha no ha regresado el expediente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, se recuerda que en la audiencia del 13 de febrero de 2024 se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo en contra de la providencia que negó el decreto de la prueba documental solicitada mediante oficios que solicitó la parte demandante; empero, a la fecha el Tribunal no ha devuelto las diligencias con la decisión correspondiente. Esta situación, desde luego, impide que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 329 del CGP y que continúe con el trámite procesal profiriendo la correspondiente sentencia que ponga fin a la instancia sin que se conozca la decisión definitiva en relación con la prueba pedida por el actor, como quiera que, eventualmente, podrían generarse nulidades como la prevista en el numeral 5 del artículo 133 del CPTSS.

En ese orden, el Juzgado resuelve:

PRIMERO. REPROGRAMAR la audiencia prevista para el próximo 16 de mayo de 2016, y fijar para su realización el día 11 de julio de 2024 a las 10:30 a.m., fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo tal diligencia.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. R. F.', written over a horizontal line.

ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA

JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 9 de mayo **de 2024**

Por **ESTADO No.60** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00052 00**, informando que la apoderada del demandante solicitó que las audiencias del artículo 77 y 80 del CPT se realicen de manera presencial. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, y si bien es cierto el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 dispone que “*las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes*”, de ello no se deduce la exclusión de audiencias presenciales cuando las autoridades judiciales o los sujetos procesales no dispongan de los medios tecnológicos idóneos para participar en ellas. Las audiencias presenciales, como excepción, se deberán realizar entonces cuando al interior de cada proceso se pueda deducir la ocurrencia de esta situación.

En este caso, la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, pone de presente ante el Juzgado que ni él ni sus testigos manejan medios electrónicos por lo que, para la etapa procesal que se avecina, considera relevante que las partes sean escuchadas de manera personal y directa en audiencia (archivo 15).

Por lo anterior, en aras de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia de todas las partes del proceso y dado que circunstancias excepcionales como las que alega el demandante permiten realizar los trámites de manera presencial, se accederá a la solicitud efectuada y, en consecuencia, citará a las partes para llevar a cabo las audiencias fijadas en el auto anterior, de manera presencial.

Por lo expuesto el Despacho dispone:

PRIMERO. CONVOCAR de manera presencial a las partes para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS que fueron citadas en auto del 20 de marzo de 2024, para el próximo 19 de junio de 2024

a las 8:30 a.m., en la sala de audiencias de la que dispone esa sede judicial y que se encuentra ubicada en la Calle 12c No. 7- 36 Piso 20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA

Juez

/fai

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **10 de mayo de 2024**

Por **ESTADO No. 0060** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario